



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00789-00

En atención a la petición que antecede y de conformidad con lo reglado en el art 286 del C.G.P., este despacho **DISPONE:**

CORREGIR y ADICIONAR el proveído de fecha 14 de septiembre de 2021, en razón a que en el numeral primero inciso 1.3. respecto a librar mandamiento por las cuotas de administración que se sigan causando, estas van hasta que se restituya el inmueble y no como allí se indicó de igual manera faltó adicionar las cuotas de administración que se sigan causando por lo que el auto objeto de esta corrección y adición quedará así:

*"1.3 Por los **cánones de arrendamiento** que se sigan causando a partir de la presentación de la demanda hasta la fecha en que el inmueble sea restituido, las cuales se cancelarán dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, los cuales deberán estar debidamente acreditados al momento de la liquidación del crédito*

*1.4. Por las **cuotas de administración** que se sigan causando a partir de la presentación de la demanda hasta la fecha en que el inmueble sea restituido, las cuales se cancelarán dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, los cuales deberán estar debidamente acreditados al momento de la liquidación del crédito."*

En lo demás el auto quedara incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con el mandamiento de pago

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.101
Fijado hoy 11 de octubre 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria